

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo conexo (2015-0856)
Demandante	Promotora Medica las Américas S.A.
Demandada	Carlos Eugenio Castrillón y Otra
Radicado	050013103008-2021—00136-00
Tema	Libra mandamiento ejecutivo
Interlocutorio	359

Presenta el codemandado PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A. a través de apoderado, solicitud para que se ejecute la sentencia proferida por este despacho el 18 de octubre de 2017, para el cobro de la condena impuesta en su favor.

Considera el Despacho, que tal petición se encuentra acorde con el artículo 306 del Código General del Proceso, y con los artículos 82 y 422 del mismo Estatuto por lo que se procederá a librar mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 *ibídem*.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

RESUELVE.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **PROMOTORA MÉDICA LAS AMERICAS** y en contra de **CARLOS EUGENIO CASTRILLON CARDONA Y ESTER JULIA ZAPATA HERRERA**, por la siguiente suma de dinero:

a-) Por la suma **de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333.oo)** por **concepto de condena en costas**, (liquidadas en proporción a su porcentaje).

b-) **INTERESES MORATORIOS:** al 0.5% mensual, desde el 12 de febrero de 2019 (fecha de ejecutoria del auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior), hasta que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 306 inciso 2º y artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)